



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: Ever Zea Duque	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO: 11 de noviembre de 2025
---	--	---

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio de La Unión adelanta un proceso de selección de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (art. 25, num. 12), la Ley 1150 de 2007 (art. 2, parág. 1º) y el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2), atendiendo los términos, condiciones y especificaciones establecidos en los presentes Estudios Previos y en la Invitación Pública.

En cumplimiento del art. 25, num. 12 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el art. 2, parág. 1º de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión elaboró los estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

El Estado Colombiano señala que es deber de las autoridades garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además de lo consagrado en la Constitución Política, los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan finalidades y cometidos, en los cuales se consagran las necesidades generales de todos sus habitantes; necesidades que por supuesto deben ser cubiertas por la administración; por tanto, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto antes mencionado.

El Plan de Desarrollo Municipal "La Unión somos todos" se construye bajo el concepto de territorio y las dimensiones del desarrollo territorial; entendiendo el territorio no solamente como el espacio geográfico en el que tienen lugar las actividades económicas o sociales sino también como el conjunto de actores y agentes que lo habitan, con su organización social y política, su cultura e instituciones, así como el medio físico o medioambiental del mismo. Así mismo, consideramos que el punto de partida de nuestra estrategia de desarrollo municipal, se fundamenta en el esfuerzo de movilización y participación de los actores locales, fortaleciendo el capital social en el territorio; para ello se requiere de actividades de fortalecimiento de la administración local, el impulso de la cooperación público-privada y de la coordinación eficiente de las diferentes instituciones públicas de los niveles de gobierno. De igual forma, el fomento de la cultura





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

emprendedora local, con el fin de sentar bases sólidas para los procesos de innovación que se plantean de forma integral en la estrategia del plan.

El municipio de La Unión Antioquia con el fin de proyectar los procesos artísticos, culturales y deportivos, participa en diferentes eventos a nivel regional, departamental y nacional, para lograr esta participación se requiere contar con el servicio de transporte terrestre de calidad en el que se incluyan los gastos de combustible, conductor, gastos de viaje, peajes e imprevistos para apoyar las actividades a realizar. Elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Municipio en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del _deporte 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo a la comunidad al conocimiento, y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se encarga de promover y contribuir en la formación de la cultura ciudadana y a la convivencia en el municipio de La Unión, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas, recreativas y de actividad física, en espacios seguros y adecuados. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difunde modelos de vida saludables y origina el bienestar social de todos los habitantes. Además, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Unión, mediante la promoción del deporte, la recreación y la actividad física como derechos, y con una administración eficiente y transparente de los recursos humanos, físicos y económicos

Por lo anterior la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, considera importante y adecuado el apoyo con transporte de los deportistas, entrenadores, directivos y usuarios que participan en representación del municipio en los diferentes eventos deportivos en lo que tiene participación el municipio de La Unión

En este sentido, el municipio de La Unión viene participando activamente de los eventos deportivos institucionales que promueve el Ministerio del Deporte e Indeportes Antioquia, esto en diferentes municipios del departamento y de la nación, eventos en los que se participa en diferentes disciplinas deportivas, ramas y categorías, con seleccionados que requieren desplazarse a los municipios para cumplir con las competencias de acuerdo a los calendarios y cronogramas que emita Indeportes Antioquia quien es el ente rector del deporte en el departamento de Antioquia para el desarrollo del evento.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Es así, como en la recta final del año el municipio de La Unión tendrá participación en el zonal oriente de babyfútbol, el cual otorga cupo para el nacional del festival de festivales en el mes de enero de 2026, clasificatorio de babybaloncesto para el festival de festivales 2026 y en la final departamental de los juegos deportivos departamentales Indeportes Antioquia, los cuales se llevarán a cabo en los municipios de Girardota y Copacabana, además, de otras competencias en diferentes disciplinas deportivas programadas por las ligas del departamento de Antioquia.

Es así que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que realice el servicio de transporte (desplazamiento) para los diferentes seleccionados, entrenadores y delegados a los municipios donde se requiera, que brinde al municipio y a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, las garantías necesarias para el desplazamiento y participación de los deportistas en las condiciones requeridas.

De igual manera, el contratista que se seleccione tendrá la obligación, consagrada en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratistas "Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello, en el sentido de brindar el servicio de transporte deberán ser en el tiempo oportuno, y cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **PROGRAMA:** FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
- **CODIGO BPIN:** 202500000021091

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. **OBJETO:** CONTRATAR, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Transporte especial	78111900

2.1. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que enmarcan los procedimientos, parámetros, calidad y en general todos los lineamientos de tipo técnico que requiere el Municipio para cumplir con el objeto. El Municipio solicitará los transportes requeridos, de acuerdo a las necesidades. El contratista acepta que el Municipio solo cancelará los servicios que efectivamente requiera y sean solicitados, para ello se partirá de una base y el oferente deberá presentar su oferta con base en los siguientes trayectos

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	LA UNION	ABEJORRAL				
2	LA UNION	ABRIAQUI				
3	LA UNION	ALEJANDRIA				
4	LA UNION	AMAGA				
5	LA UNION	AMALFI				
6	LA UNION	ANDES				
7	LA UNION	ANGELOPOLIS				
8	LA UNION	ANGOSTURA				
9	LA UNION	ANORI				
10	LA UNION	ANZA				
11	LA UNION	APARTADO				
12	LA UNION	ABEJORRAL				
13	LA UNION	ALEJANDRIA				
14	LA UNION	APARTADO				





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
15	LA UNION	ARGELIA				
16	LA UNION	BARBOSA				
17	LA UNION	BELLO				
18	LA UNION	CALDAS				
19	LA UNION	COCORNA				
20	LA UNION	CONCEPCION				
21	LA UNION	COPACABANA				
22	LA UNION	EL CARMEN DE VIBORAL				
23	LA UNION	EL PEÑOL				
24	LA UNION	EL RETIRO				
25	LA UNION	EL SANTUARIO				
26	LA UNION	ENVIGADO				
27	LA UNION	GIRARDOTA				
28	LA UNION	GRANADA				
29	LA UNION	GUARNE				
30	LA UNION	GUATAPE				
31	LA UNION	ITAGUI				
32	LA UNION	LA CEJA				

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
33	LA UNION	LA ESTRELLA				

NOTA 1: Todos los trayectos tienen destino de salida el Municipio de La Unión, cuando los deportistas no regresen el mismo día al Municipio de La Unión, el transporte de regreso se cancelará al 70% del valor del trayecto.

NOTA 2: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato, en consideración el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada destino y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse la oferta con cantidades la entidad la valora a precio unitario.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de transporte requerido por el Municipio, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.
2. Realizar el transporte de los deportistas, profesores, entrenadores y demás personas que tengan relación con el desarrollo de actividades deportivas, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes.
3. Realizar el cubrimiento de las rutas establecidas por el Municipio, en los días y horarios previamente señalados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** en caso de que requiera la prestación del servicio de transporte, para una ruta que no se encuentre definida o que no haya sido incluida en la invitación pública, el contratista deberá allegar al Municipio una cotización previa a la presentación del servicio, cuyo valor deberá ser justificado técnicamente comparado el costo con relación a los lugares o municipios más cercanos incluidos en la invitación pública, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, luego de realizar un respectivo análisis del mercado
4. Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestara el servicio, en óptimas condiciones y con los documentos al día (seguro obligatorio SOAT, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

- extracontractual y demás pólizas a que haya lugar, además de mantener actualizada la habilitación para prestación de servicio especiales).
5. El contratista antes de prestar el servicio, deberá allegar al Municipio, copia de los documentos del vehículo o vehículos que se utilizaran para el transporte, con el fin de que el supervisor del contrato verifique la vigencia de los mismos. **PARAGRAFO:** Si llegara a ocurrir una eventualidad mecánica con alguno de los vehículos, el contratista deberá garantizar que el servicio se preste en el menor tiempo posible, reemplazando el mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 6. Allegar al Municipio el documento donde conste la Habilidad otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Así mismo, en los casos excepcionales que se vayan a utilizar vehículos que estén asociados a otra empresa de transporte debidamente habilitada, deberá contar con previa autorización del Municipio, y se deberá allegar el convenio de colaboración empresarial, de conformidad con la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte.
 7. Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor.
 8. Todas las propias del contrato de prestación de servicios.
 9. Presentar planilla donde conste el traslado de la persona o el grupo de personas referenciando persona o grupo trasladado, objeto, fecha y números de usuarios por viaje, Así:

FECHA RECORRIDO	DESTINO (RECORRIDO)	TIPO DE VEHÍCULO Y PLACA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO	FIRMA DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL CONDUCTOR

10. Radicar las facturas y cuentas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Contar con disponibilidad para prestación del servicio de transporte terrestre, a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos; sin que ello implique un valor adicional, habilitando una línea de teléfono o teléfono celular para tal efecto.
15. El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
17. Póliza de responsabilidad civil independiente de la relacionada con la modalidad del servicio, que cubra estrictamente los riesgos asociados al tipo de contrato.
18. Los vehículos que presten el servicio deben contar con placa blanca, reglamentada por el Ministerio y equipo reglamentario de carreteras de acuerdo a lo contenido en la ley 769 de 2002 (Código nacional de tránsito



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

- terrestre), o demás normas concordantes, tales como equipo de primeros auxilios, herramientas básicas para atender reparaciones menores o desvarar el vehículo.
19. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.
 20. Los vehículos deberán estar en buen estado de mantenimiento mecánico garantizando la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos, igualmente los gastos que se generen a raíz del mantenimiento de los vehículos correrán por cuenta del contratista.
 21. Tratar a los usuarios con amabilidad y respeto.
 22. Mantener al día los documentos que se requieren para la prestación del servicio de transporte terrestre, exigidos por el Ministerio de Transporte y la Legislación Vigente. (Habilitación para servicios especiales, Certificado técnico mecánico de cada vehículo, Pólizas vigentes y demás controles de legalidad); los conductores deben portar al día: Pase con categoría de acuerdo al vehículo a conducir, SOAT, equipo de carretera.
 23. El Contratista es responsable de verificar que vehículos y conductores no tengan impedimentos y cuenten con documentos vigentes; para ello realizará las consultas pertinentes ((RUNT, ANTES DE VIAJAR SOAT, REVISIÓN TECNICO MECNICA Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS) y conservará soportes. La Entidad podrá efectuar verificación documental. Antes de iniciar cada desplazamiento, deberá portarse el extracto de contrato que autoriza el servicio y, cuando aplique, la operación fuera de jurisdicción conforme a la reglamentación del transporte especial.

El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada. El precio de la propuesta resultará de la suma de los totales de los ítems en cada una de sus especificaciones (valor total). La propuesta y cada uno de sus ítems no deberá ser en ningún caso superior al valor contenido en el presupuesto, so pena de ser rechazada. El valor de la propuesta será meramente para efectos de evaluación de la oferta económica.

El contratista deberá ser una persona natural o jurídica (habilitada por el ministerio de Transporte para la prestación de servicios especiales), legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal, o en caso de las personas naturales, con certificado de registro mercantil; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía. El valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas IVA. El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos. El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo a las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la ENTIDAD, para el objeto contractual.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
4. Velar por la buena prestación del servicio de transporte, por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
5. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Cuando las personas que viajen no se devuelvan el mismo día y tengan que regresar por ellas, este trayecto de regreso se cancelara al 70% del valor establecido para el trayecto

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e Idóneamente el objeto contratado.
2. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades en el desarrollo del contrato se cometan y cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros,
3. El conductor deberá conocer las rutas y destinos programados por la Entidad.
4. El contratista debe suplir la demanda requerida por el Municipio de La Unión con la capacidad requerida y sin sobrecupos.
5. El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto con la Entidad y/o Supervisor del Contrato. El lugar de salida de todos los trayectos es el Municipio de La Unión.
6. Se recomienda la disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda del Municipio de La Unión.
7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
9. Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
10. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

11. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
12. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente estudio previo y futuro contrato, en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
13. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
15. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación al Municipio de La Unión.
16. Autorizar el uso de manejo de datos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

NOTA: En el desarrollo de las actividades se requerirá que el contratista se presente en el lugar en donde indique la entidad en el horario establecido, sin que por ello se generen las condiciones del contrato realidad.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar la factura o cuenta de cobro al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Proporcionar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas, siempre que, dentro del término previsto en el cronograma, se reciban al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La condición Mipyme se verificará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio, con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual, presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado de la siguiente manera:

Los valores de los estudios de mercado no contemplan deducciones municipales.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada servicio y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse la oferta con cantidades la entidad no la tendrá en cuenta y la descalificara.

ACLARACION ESENCIAL: Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad con las cantidades que se indican en el cuadro, LAS CUALES SON APENAS UNA APROXIMACION DE LO REQUERIDO, pues es claro que las necesidades en esta materia son de imposible planeación.

Por ello, a pesar de la oferta que presentan, entienden y aceptan que el número de viajes puede variar, así como los destinos.

En caso de que se presente necesidad de transporte a un sitio que no aparece en el cuadro, los oferentes están en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición de la tarifa, por escrito entre ambas partes.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 del 10 de noviembre de 2025, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, imputado a los rubros 21014.2.3.2.02.02.009.06.01.06 – "ECB 2024 Tasa Pro-Deporte y Recreación 1%", 21014.2.3.2.02.02.009.06.01.07 – "ECB 2024 Rendimientos Cta 1571 (Tasa Prodeportes)", 21014.2.3.2.02.02.009.06.02.01 – "Fortalecimiento y bienestar de los deportistas – Tasa Prodeporte 1%" y 21014.2.3.2.02.02.009.06.01.01 – "Fortalecimiento a la actividad física, la recreación y el deporte", recursos vinculados al Proyecto BPIN 202500000021091 – Implementación de acciones para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; la oferta económica deberá discriminar para cada trayecto y tipo de vehículo la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario, IVA y valor total, incorporando todos los costos, tasas y contribuciones aplicables, conforme a los precios del estudio de mercado, y el Municipio pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor.

Teniendo en cuenta que la oferta seleccionada debe contemplar la descripción del insumo y/o servicio, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

se compromete a suministrar y/o prestar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en ítem.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	COTIZACION 1				COTIZACION 2				PROMEDIO			
			BUS 40PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS	BUS 40PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS	BUS 40PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	LA UNION	ABEJORRAL	\$ 2.402.204	\$ 1.993.146	\$ 1.671.734	\$ 1.464.489	\$ 2.452.650	\$ 2.836.995	\$ 1.706.840	\$ 1.490.850	\$ 2.427.427	\$ 2.815.979	\$ 1.689.287	\$ 1.477.965
2	LA UNION	ALEJANDRIA	\$ 3.183.642	\$ 2.671.483	\$ 2.261.068	\$ 1.994.995	\$ 3.168.819	\$ 2.730.174	\$ 2.380.548	\$ 2.830.985	\$ 3.136.231	\$ 2.790.709	\$ 2.284.887	\$ 2.612.934
3	LA UNION	APARTADO	\$ 4.999.949	\$ 4.358.508	\$ 3.844.155	\$ 3.267.338	\$ 5.104.948	\$ 4.454.395	\$ 3.924.882	\$ 3.326.142	\$ 5.052.448	\$ 4.406.452	\$ 3.894.519	\$ 3.296.736
4	LA UNION	ARGELIA	\$ 4.266.862	\$ 3.648.864	\$ 3.282.213	\$ 2.948.125	\$ 4.356.466	\$ 3.729.139	\$ 3.351.140	\$ 3.094.847	\$ 4.311.864	\$ 3.689.862	\$ 3.216.677	\$ 2.967.486
5	LA UNION	BARBOSA	\$ 2.982.417	\$ 2.108.549	\$ 1.761.972	\$ 1.533.856	\$ 2.636.648	\$ 2.154.937	\$ 1.798.973	\$ 1.568.651	\$ 2.609.532	\$ 2.131.743	\$ 1.798.473	\$ 1.546.833
6	LA UNION	BELLO	\$ 2.176.885	\$ 1.814.536	\$ 1.588.787	\$ 1.316.686	\$ 2.222.599	\$ 1.854.456	\$ 1.548.472	\$ 1.348.385	\$ 2.199.742	\$ 1.834.406	\$ 1.524.629	\$ 1.328.454
7	LA UNION	CALDAS	\$ 2.379.265	\$ 2.069.871	\$ 1.719.772	\$ 1.512.129	\$ 2.429.230	\$ 2.114.590	\$ 1.755.888	\$ 1.538.347	\$ 2.484.248	\$ 2.091.838	\$ 1.737.838	\$ 1.525.738
8	LA UNION	COCORNA	\$ 2.589.636	\$ 2.178.198	\$ 1.817.212	\$ 1.578.939	\$ 2.562.338	\$ 2.224.066	\$ 1.855.373	\$ 1.687.388	\$ 2.535.987	\$ 2.209.128	\$ 1.836.292	\$ 1.593.189
9	LA UNION	CONCEPCION	\$ 2.871.185	\$ 2.471.363	\$ 2.076.823	\$ 1.848.547	\$ 2.931.488	\$ 2.525.733	\$ 2.120.437	\$ 1.873.677	\$ 2.901.332	\$ 2.498.548	\$ 2.098.838	\$ 1.857.117
10	LA UNION	COPACABANA	\$ 2.378.177	\$ 2.071.665	\$ 1.732.127	\$ 1.513.511	\$ 2.421.324	\$ 2.117.241	\$ 1.758.292	\$ 1.548.754	\$ 2.388.758	\$ 2.084.453	\$ 1.748.210	\$ 1.527.133
11	LA UNION	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 1.831.385	\$ 1.425.283	\$ 1.150.768	\$ 985.395	\$ 1.862.388	\$ 1.456.557	\$ 1.174.932	\$ 1.083.132	\$ 1.846.983	\$ 1.440.808	\$ 1.162.848	\$ 994.263
12	LA UNION	EL PEÑOL	\$ 2.402.538	\$ 2.168.828	\$ 1.886.957	\$ 1.588.883	\$ 2.539.898	\$ 2.287.548	\$ 1.844.963	\$ 1.616.689	\$ 2.516.218	\$ 2.183.709	\$ 1.825.838	\$ 1.582.378
13	LA UNION	EL RETIRO	\$ 1.888.236	\$ 1.588.857	\$ 1.327.993	\$ 961.750	\$ 1.838.648	\$ 1.429.632	\$ 1.151.681	\$ 979.862	\$ 1.815.438	\$ 1.414.245	\$ 1.138.837	\$ 878.498
14	LA UNION	EL SANTUARIO	\$ 2.115.541	\$ 1.838.847	\$ 1.514.985	\$ 1.294.814	\$ 2.155.737	\$ 1.888.323	\$ 1.546.318	\$ 1.317.386	\$ 2.135.638	\$ 1.868.805	\$ 1.538.498	\$ 1.285.584
15	LA UNION	ENVIGADO	\$ 2.326.455	\$ 1.953.994	\$ 1.684.448	\$ 1.489.797	\$ 2.378.658	\$ 1.996.982	\$ 1.638.133	\$ 1.435.173	\$ 2.348.558	\$ 1.973.458	\$ 1.621.287	\$ 1.422.485
16	LA UNION	GIRARDOTA	\$ 2.499.897	\$ 2.175.888	\$ 1.817.287	\$ 1.584.733	\$ 2.547.395	\$ 2.223.737	\$ 1.855.458	\$ 1.623.438	\$ 2.523.648	\$ 2.199.883	\$ 1.836.368	\$ 1.608.085
17	LA UNION	GRANADA	\$ 2.261.543	\$ 1.962.475	\$ 1.687.281	\$ 1.486.121	\$ 2.304.513	\$ 2.005.650	\$ 1.640.952	\$ 1.431.431	\$ 2.283.828	\$ 1.984.883	\$ 1.624.077	\$ 1.418.775
18	LA UNION	GUARNE	\$ 1.859.341	\$ 1.456.452	\$ 1.170.265	\$ 993.848	\$ 1.898.888	\$ 1.488.494	\$ 1.194.848	\$ 1.018.915	\$ 1.875.185	\$ 1.472.473	\$ 1.192.552	\$ 1.001.977
19	LA UNION	GUATAPE	\$ 3.416.288	\$ 2.929.289	\$ 2.497.359	\$ 2.213.488	\$ 3.481.178	\$ 2.993.651	\$ 2.554.798	\$ 2.253.323	\$ 3.448.724	\$ 2.961.438	\$ 2.526.078	\$ 2.233.491
20	LA UNION	ITAGUI	\$ 2.327.417	\$ 1.957.146	\$ 1.687.354	\$ 1.411.789	\$ 2.368.983	\$ 2.088.284	\$ 1.644.323	\$ 1.437.181	\$ 2.347.288	\$ 1.978.675	\$ 1.625.838	\$ 1.424.473
21	LA UNION	LA CEJA	\$ 1.638.749	\$ 1.428.632	\$ 1.145.919	\$ 979.881	\$ 1.668.887	\$ 1.457.285	\$ 1.172.275	\$ 996.225	\$ 1.652.678	\$ 1.442.818	\$ 1.158.087	\$ 987.854
22	LA UNION	LA ESTRELLA	\$ 2.442.917	\$ 2.124.826	\$ 1.768.218	\$ 1.557.178	\$ 2.484.446	\$ 2.166.587	\$ 1.888.887	\$ 1.584.428	\$ 2.463.881	\$ 2.145.267	\$ 1.788.552	\$ 1.578.083
23	LA UNION	LA UNION ZONA URBANA	\$ 1.147.937	\$ 955.186	\$ 728.623	\$ 578.263	\$ 1.167.452	\$ 974.288	\$ 745.382	\$ 588.383	\$ 1.157.884	\$ 964.857	\$ 737.883	\$ 583.322
24	LA UNION	MARINILLA	\$ 1.859.322	\$ 1.436.464	\$ 1.170.297	\$ 993.458	\$ 1.887.538	\$ 1.485.583	\$ 1.197.214	\$ 1.018.844	\$ 1.873.428	\$ 1.471.829	\$ 1.183.796	\$ 1.002.151
25	LA UNION	MEDELLIN	\$ 2.822.548	\$ 2.168.962	\$ 1.443.887	\$ 1.238.931	\$ 2.856.932	\$ 1.796.182	\$ 1.477.896	\$ 1.261.638	\$ 2.838.748	\$ 1.778.572	\$ 1.488.492	\$ 1.258.788
26	LA UNION	RIONEGRO	\$ 1.597.188	\$ 1.456.248	\$ 1.178.116	\$ 983.299	\$ 1.624.332	\$ 1.485.373	\$ 1.187.829	\$ 1.018.682	\$ 1.618.758	\$ 1.478.811	\$ 1.183.573	\$ 1.001.981
27	LA UNION	SABANETA	\$ 2.325.885	\$ 1.954.196	\$ 1.604.616	\$ 1.410.787	\$ 2.385.484	\$ 1.993.288	\$ 1.641.516	\$ 1.435.476	\$ 2.345.835	\$ 1.973.738	\$ 1.623.863	\$ 1.423.133
28	LA UNION	SAN CARLOS	\$ 3.468.538	\$ 2.979.651	\$ 2.522.488	\$ 2.230.848	\$ 3.536.678	\$ 3.038.864	\$ 2.588.585	\$ 2.269.889	\$ 3.498.684	\$ 3.008.558	\$ 2.551.487	\$ 2.258.388
29	LA UNION	SAN FRANCISCO	\$ 3.484.982	\$ 2.858.858	\$ 2.414.885	\$ 2.168.238	\$ 3.479.981	\$ 2.915.211	\$ 2.478.345	\$ 2.287.281	\$ 3.442.447	\$ 2.886.838	\$ 2.442.575	\$ 2.188.222
30	LA UNION	SAN LUIS	\$ 2.943.353	\$ 2.588.925	\$ 2.123.468	\$ 1.851.118	\$ 3.088.187	\$ 2.559.183	\$ 2.172.388	\$ 1.883.511	\$ 2.975.738	\$ 2.534.814	\$ 2.147.888	\$ 1.867.314
31	LA UNION	SAN RAFAEL	\$ 3.252.748	\$ 2.888.324	\$ 2.376.651	\$ 2.085.782	\$ 3.324.388	\$ 2.856.331	\$ 2.431.314	\$ 2.122.282	\$ 3.288.528	\$ 2.828.328	\$ 2.483.983	\$ 2.183.955
32	LA UNION	SAN VICENTE	\$ 2.167.419	\$ 1.883.584	\$ 1.555.712	\$ 1.338.113	\$ 2.215.183	\$ 1.921.258	\$ 1.581.483	\$ 1.361.538	\$ 2.191.281	\$ 1.902.428	\$ 1.573.883	\$ 1.348.835
33	LA UNION	SONSON	\$ 2.882.744	\$ 1.715.488	\$ 1.411.322	\$ 1.273.195	\$ 2.948.884	\$ 1.748.888	\$ 1.443.782	\$ 1.295.478	\$ 2.824.774	\$ 1.732.883	\$ 1.427.552	\$ 1.284.335
TOTAL			\$ 82.985.889	\$ 70.515.832	\$ 58.886.185	\$ 51.628.148	\$ 81.798.261	\$ 72.814.817	\$ 60.296.315	\$ 52.538.962	\$ 82.882.885	\$ 71.284.825	\$ 59.651.210	\$ 52.888.885

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	<p>ECÓNOMICO: Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad.</p> <p>ASPECTO TÉCNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.</p> <p>De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.</p> <p>REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</p>
ESTUDIO DE LA OFERTA	<p>¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso, así:</p>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Detalle del Proceso Número: S 04 DE 2019

BOYACÁ - COLEGIO BOYACÁ - TUNJA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781110] Transporte de pasajeros por carretera

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

Cuánta a Contratar	\$ 57.170.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	CARRERA 11 No. 18-24 tercer piso

Detalle del Proceso Número: 001-2021

ANTIOQUIA - INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INCERDE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781110] Transporte de pasajeros por carretera

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Servicio de transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos en los cuales participa el instituto cejeño de la recreación y el deporte INCERDE

Cuánta a Contratar	\$ 25.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos.		
	NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
	MINC 01-2020	Contratar una empresa de transporte de pasajeros para subsidiar el pasaje hacia las ciudades de Medellín, Rionegro, La Ceja y El Carmen de Viboral Abejorral y viceversa para la vigencia 2020 como una estrategia de cofinanciación del programa de subsidio de transporte educativo para los jóvenes del municipio de La Unión que adelantan estudios en primaria secundaria universitarios practica universitaria deportistas destacados preuniversitarios entre otros que se desplacen hacia esos destinos	\$ 24,578,484
	004-2019	Servicio de transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos en los	\$ 25.000.000





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

cuales participa el
instituto cejeño de la
recreación y el deporte
INCERDE.

Así mismo, de conformidad del oficio No. 064/ DISO -ESLAU-29-25 emanado por el comandante de Estación de Policía del Municipio de La Unión -Antioquia, donde informa a esta secretaría que para la vigencia de 2020, se suministró para el personal uniformado (189) desayunos, (231) almuerzos, (196) cenas y se abasteció al personal sindicado con (500) desayunos, (499) almuerzos y (491) cenas, dicha información permite realizar una proyección respecto de la cantidad de alimentos requeridos y el presupuesto oficial para satisfacer la necesidad que pretende satisfacer con el proceso contractual a realizar, documento que se anexa al presente estudio previo.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad, con fundamento en los principios de economía, transparencia y selección objetiva, y conforme al estudio del sector, escogerá al contratista mediante el procedimiento de mínima cuantía. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica; experiencia mínima si se exige; y condiciones técnicas), la evaluación económica se efectuará por menor precio, entendido como la menor sumatoria de los precios unitarios comparables definidos en la matriz de trayectos y tipos de vehículo.

La propuesta deberá indicar, para cada trayecto y tipo de vehículo, la unidad de medida, el precio unitario y el valor total conforme al formato de oferta anexo; no se aceptarán valores en blanco o iguales a cero en ítems exigidos. Los errores puramente aritméticos podrán corregirse dejando constancia, siempre que la corrección no altere condiciones materiales de la oferta. La Entidad podrá requerir aclaraciones cuando advierta precios atípicamente bajos, de conformidad con las reglas del proceso.

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), la escogencia se realizará con base en el ofrecimiento más favorable para la Entidad, lo que, en este procedimiento, corresponde a la oferta hábil de menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate, la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), en el orden y con el carácter sucesivo y excluyente que allí se establecen.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1 Análisis general de riesgos.

El objeto para contratar (el servicio de transporte terrestre automotor *especial* de pasajeros para deportistas, entrenadores y delegados), conlleva un riesgo operativo alto: se traslada personas en carretera a diferentes municipios del departamento en vehículos tipo bus y buseta. La Superintendencia de Transporte, ha recordado reiteradamente que el transportador responde por los daños causados al pasajero desde que se hace cargo de él, incluyendo los daños que se deriven de los vehículos utilizados y las instalaciones de embarque y desembarque. Además, la normativa sectorial exige a las empresas habilitadas mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y extracontractual (RCE). Para la modalidad de servicio especial el valor asegurado por cada riesgo (daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona y muerte o lesiones a dos o más personas) no puede ser inferior a 100 SMMLV por persona de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 348 de 2015. En conclusión estas pólizas deben permanecer vigentes como condición para operar.

En un proceso de mínima cuantía a precios unitarios, el Municipio asume el riesgo de variación de la demanda (se contrata a demanda hasta agotar presupuesto o plazo), mientras que el contratista asume la mayoría de los riesgos asociados a la operación del servicio. La metodología de evaluación privilegia la menor sumatoria de precios unitarios comparables; por tanto, los riesgos derivados de aumentos en costos (combustible, peajes, mantenimiento) son asumidos por el contratista.

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución de este, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato.

6.2. Matriz de riesgos previsibles.

A continuación se presentan los riesgos identificados, su tipificación, la asignación de responsabilidades y los controles sugeridos. La probabilidad y el impacto se valoran cualitativamente en Alta (A), Media (M) o Baja (B). Todos los riesgos asignados al contratista deben cubrirse con las pólizas y controles técnicos exigidos.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

No.	Riesgo identificado	Tipo de riesgo	Probabilidad / Impacto	Asignación	Tratamientos/controles propuestos
1	Accidente de tránsito con lesionados o daños a terceros	Operacional / seguridad	M/A	Contratista	Mantener pólizas RCC y RCE con cobertura ≥ 100 SMMLV por persona; portar SOAT, revisión técnico-mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual vigentes; entrenamiento de conductores, revisión pre-operacional de vehículos; procedimientos de emergencia y primeros auxilios; reporte inmediato al supervisor y a la autoridad competente.
2	Indisponibilidad o falla mecánica del vehículo	Operacional	M/M	Contratista	Implementar programa de mantenimiento preventivo; tener vehículos de reemplazo disponibles; plan de contingencia para sustitución en menos de 2 horas; mantener al día la habilitación para transporte especial; garantizar que la flota cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

3	Incumplimiento de documentación / habilitación (empresa, vehículo o conductor)	Legal / operacional	B/A	Contratista	Verificar constantemente vigencia de la habilitación de transporte especial, licencias, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas; portar extracto de contrato y tarjeta de operación; la entidad supervisará la documentación antes de cada servicio; la carencia o vencimiento de documentos implica suspensión y multa.
4	Atrasos, incumplimiento de horarios o itinerarios	Operacional	M/M	Contratista	Planificar rutas y tiempos de desplazamiento; usar sistemas de comunicación para avisar retrasos; cumplir con los Niveles de Servicio (SLA) acordados (tiempo máximo de llegada, porcentaje de puntualidad); pactar cláusulas de multas por retrasos injustificados.
5	Conducción imprudente o mala conducta del conductor (alcohol, fatiga, trato)	Seguridad / operacional	B/M	Contratista	Política de cero alcohol y sustancias; seguimiento a las horas de conducción y pausas; capacitación permanente; supervisión del trato al usuario; sustitución inmediata del conductor en caso de incumplimiento.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

6	Variación en la demanda (más o menos viajes que los previstos)	Comercial	M/M	Municipio / Contratista	El contrato es a precios unitarios y se ejecuta a demanda; el Municipio sólo ordena servicios cuando los necesita y paga los servicios efectivamente prestados conforme a la invitación pública.
7	Rutas no previstas en el anexo técnico	Comercial / técnico	B/M	Contratista (con aprobación de la entidad)	Para rutas no listadas, el contratista debe presentar una cotización previa con justificación técnica comparada y obtener aprobación escrita del supervisor antes de la prestación; la tarifa se determina por analogía con rutas cercanas.
8	Siniestros por fuerza mayor (desastres naturales, disturbios, orden público)	Fuerza mayor	B/A	No imputable / compartido	Cuando los eventos no son imputables al contratista (caso fortuito o fuerza mayor), se aplica lo dispuesto en la legislación de transporte y seguros: la prestación se suspende o reprograma sin costo adicional; el contratista mantiene el amparo de los seguros y notifica de inmediato a la entidad.
9	Variaciones de costos (combustible, peajes, tasas)	Financiero	M/M	Contratista	Dado que el contrato es a precios unitarios fijos, el contratista asume los riesgos de variaciones en los costos; incluir una prima de riesgo en su oferta; ejecutar una adecuada planeación financiera.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

10	Daños o pérdida de bienes de la entidad o de terceros	Patrimonial	B/M	Contratista	La póliza RCE debe cubrir daños a bienes de terceros; el contratista debe adoptar protocolos de custodia y responsabilidad; informar inmediatamente cualquier incidente y cooperar con la entidad.
----	---	-------------	-----	-------------	--

Controles y seguimiento por el Municipio.

El supervisor del contrato verificará la vigencia de las pólizas y de la documentación de la empresa, vehículos y conductores, antes de cada servicio. Cualquier evento o incidente deberá ser reportado en un plazo máximo de 24 horas. El Municipio realizará auditorías aleatorias de mantenimiento, cumplimiento de itinerarios y trato al usuario. La imposición de multas y la ejecución de las garantías se aplicarán en caso de incumplimientos graves o reiterados.

6.3 Riesgos imprevisibles-

Los riesgos derivados de fuerza mayor o caso fortuito (por ejemplo, desastres naturales, actos terroristas, bloqueos u otros hechos imprevisibles que alteren el orden público) no se pueden anticipar ni asignar a una de las partes. En estos casos se aplicarán las reglas generales de la contratación pública y del Código Civil: se reprogramarán los servicios o se suspenderá el contrato hasta que se restablezcan las condiciones normales. No obstante, el contratista mantendrá vigentes sus pólizas de seguros durante toda la ejecución.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de mínima cuantía es potestativo exigir garantías. No obstante, dado que el objeto de este contrato es el transporte especial de personas, actividad que implica riesgos considerables para la integridad de los usuarios, el Municipio exigirá una Garantía Única de Cumplimiento (GUC), emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI () **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1°.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal fue está incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No
Comunidad andina	Si	No	No	No

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: CONTRATAR, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero.

Forma de Pago.

El Municipio de La Unión, Antioquia, efectuará el pago al contratista correspondiente al valor total del contrato mediante abonos parciales, los cuales se realizarán según los servicios que sean solicitados por la entidad en cada uno de los eventos. Para cada desembolso, será requisito indispensable la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, así como la acreditación de los aportes al sistema de seguridad social y la entrega del informe de supervisión que certifique la ejecución satisfactoria del servicio contratado.

Adicionalmente, para proceder con el pago, el contratista deberá presentar la aprobación y autorización emitidas por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. En este documento se detallarán los servicios que fueron autorizados para prestar, y únicamente se cancelarán aquellos que estén debidamente descritos y aprobados en dicho soporte. Cabe resaltar que el contratista seleccionado deberá considerar las deducciones legales que correspondan al momento de recibir los respectivos pagos.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Anticipo: No aplica

Supervisión del contrato

EVER ZEA DUQUE

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Lugar de Ejecución: El Municipio de la Unión Antioquia

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos: Los exigidos en la invitación publica

La Unión, Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EVER ZEA DUQUE

Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Elaboró	Juan Fernando Buitrago López – Técnico Administrativo
Revisó	David Estiven Navarro Penagos. Abog. Oficina de Contratación.
Aprobó	Ever Zea Duque - Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

